

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. 03478 DE 2025

06 MAR 2025

“POR LA CUAL SE CONVOCA LA CONFORMACION DE TERNAS QUE PERMITAN LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTIFICO-EXTERNO EN LA ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN”

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales, especial las establecidas en los Decretos 1876 y 1757 de 1994, Decreto 2993 de 2011, previsiones que fueron compiladas por el Decreto 780 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, reglamentan la conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, previsiones que fueron compiladas por el Decreto 780 de 2016.

Que, con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y período de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial de primer nivel de atención, cuya conformación y periodo fue modificado por el artículo 70 de la citada ley.

Que el artículo 2.5.3.8.7.8 del Decreto 780 de 2016 establece: “La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 a 2.5.3.8.4.5.5 y en los artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23 del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.5° del Decreto 780 de 2016, establece el periodo de los miembros de las juntas directivas así: “Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrá un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos”. Igual periodo se encuentra establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 7° del Acuerdo de Junta Directiva No. 56 del 17 de diciembre de 2013

Que la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, es una Empresa Social del Estado (ESE) de segundo (II) nivel de complejidad, descentralizada del orden departamental.

Que en la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN de Socorro–Santander, desde el 25 de enero de 2025 se culminó el periodo del REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO – EXTERNO.

En atención a la solicitud realizada por la Gerencia de la ESE Hospital Regional Manuela Beltrán de Socorro, informa a la Secretaria de Salud Departamental sobre el vencimiento de periodo del REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO – EXTERNO.

	RESOLUCION 03478	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 4

Que, de conformidad con el inciso 2º del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, el REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO – EXTERNO, será designado “entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección”.

Que el mismo artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, contempla que, para ser representante del sector científico de la salud, se debe acreditar:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y*
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley. (...)*

Que en materia de inhabilidades e incompatibilidades, el artículo 10 del Decreto Ley 128 de 1976 “Por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas”, establece que los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del periodo últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.

Que según Concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social, se entiende como "Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud" , aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**; a que presenten terna de candidatos para la selección **de un (1) REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO – EXTERNO** de la Junta Directiva de la ESE, quien entrara a ejercer funciones a partir del acta de posesión.

06 MAR 2025

	RESOLUCION 03478	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Los postulados deben cumplir con los requisitos artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016.

“...3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley...”

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud Departamental será la entidad encargada de supervisar el uso de los recursos transferidos, velando por su correcta ejecución y cumplimiento de los fines establecidos en la presente resolución. Las Asociaciones Científicas interesadas en postular candidatos, deberán:

1. Oficio de postulación de la terna junto con las respectivas hojas de vida y los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de la ESE.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la Asociación Científica, expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO CUARTO: Lugar y Fecha de entrega de postulaciones.

Las Asociaciones Científicas interesadas en postular candidatos, deberán hacer entrega de la información solicitada al despacho de la Secretaria de Salud de Santander en medio físico en la calle 45 # 11 – 52 segundo piso (secretaria del Secretario de Salud) de la ciudad de Bucaramanga, o a través del correo electrónico: salud@santander.gov.co, a más tardar hasta las **4:00 de la tarde del 14 de marzo de 2025.**

Parágrafo Primero: En cualquier caso, se deberá identificar la propuesta de la siguiente manera: **“CONVOCATORIA ELECCION REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO EXTERNO ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN”**, de lo contrario la Secretaría de Salud del Departamento no se responsabiliza de su trámite y apertura.

Parágrafo Segundo: Las Asociaciones Científicas, serán responsables de la veracidad de la información que suministren, obligación que se extiende a los ternados y a todos aquellos que participen en el proceso de elección.

ARTÍCULO QUINTO: Posterior al cierre de presentación de ternas por parte de las asociaciones científicas para el elección del representante de sector científico de la salud, este despacho procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia de los candidatos respectivos, procedimiento éste que se hará constar en Acto Administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante la Secretaria de Salud de Santander, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

06 MAR 2025

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	RESOLUCION 03478	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	4 de 4

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Gobernación de Santander y de la **ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, y en la cartelera de la Secretaría de Salud del Departamento de Santander

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, Santander a los 06 MAR 2025



EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de salud de Santander



Elaboró: Félix Alexander Landinez Salguero – Abg. CPS – Sec. Salud